

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2023-00078-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de siete (07) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento de las presentes diligencias provenientes de la Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, por competencia, en el estado en que se encuentran.
2. **IMPRÍMASELE** al presente proceso el trámite de un proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**.
3. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **ALVARO MARÍN DÍAZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 17.311.975 y la T.P. No. 270.688 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **RODRIGO ANTONIO QUIJANO VIDAL**, en los términos del poder visto a folios 12 a 14 del archivo 01 del expediente electrónico.
4. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **RODRIGO ANTONIO QUIJANO VIDAL**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Aporte reclamación administrativa pertinente para efectos de agotar aquel requisito incluido en el artículo 6° del CPTSS, respecto de todas las demandadas de naturaleza pública, donde se solicitaron las pretensiones incoadas en su contra, pues los derechos de petición radicados recaen sobre solicitud de documentos e información.
 - b) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez